

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 24/2020**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de julio del año dos mil veinte**, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los considerandos del Decreto Provincial N° 632/20, los efectos de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por la Provincia de Río Negro a través del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 ratificado por Ley 5.429, tuvieron un fuerte impacto sobre las finanzas provinciales y agravaron el estado del Tesoro Provincial frente a las obligaciones que le compete cancelar al Poder Administrador en materia salarial.

Que consecuentemente, el Poder Ejecutivo Provincial estableció que el pago de la primera mitad del sueldo anual complementario del año en curso, se abone en una sola cuota en el mes de julio para la totalidad de los trabajadores dependientes de la Administración Pública Central, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea el régimen aplicable a la relación de empleo, a excepción de aquellos agentes cuyo monto bruto a percibir supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), en cuyo caso el excedente de dicho importe, se cancelará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses de agosto y septiembre de 2.020, con excepción de los funcionarios políticos quienes lo percibirán en su totalidad en el mes de octubre, mientras que el personal del Ministerio de Salud. Policía y Servicio Penitenciario cobrarán en una sola cuota en el mes de julio en todos los casos.

Que asimismo en el citado Decreto se invita a los Poderes Legislativo y Judicial a dictar medidas en consonancia con las del mencionado Decreto.

Que frente a la actual situación de emergencia que abarca no sólo al Estado Provincial sino a la sociedad toda y de acuerdo a la disponibilidades de fondos comunicada por el Ministerio de Economía, resulta razonable, prudente y equitativo establecer que la primera mitad del sueldo anual complementario del año en curso, se cancele en su totalidad en el mes de julio a los y las agentes que revisten en las categorías desde Oficial Mayor a Escribientes y desde Auxiliar Superior a Auxiliar Ayudante. Asimismo, quienes revisten en las categorías

desde Secretario de Cámara hasta Jefe de Despacho lo cobrarán en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los meses de julio, agosto y septiembre, mientras que los y las funcionarios/as y magistrados/as desde el cargo de Juez de Primera Instancia y superiores, lo percibirán en su totalidad en el mes de octubre del presente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 inc. j) de la Ley N° 5190 y artículo 10 de la Ley K N° 4199.

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL**

### **RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Establecer que la primera mitad del sueldo anual complementario del año en curso, se cancele según la siguiente distribución:

- a) Los y las agentes que revisten en las categorías de escribientes a oficial mayor y de auxiliar ayudante a auxiliar superior lo cobran en su totalidad en el mes de julio.
- b) Quienes revisten en las categorías de Jefe de Despacho hasta Secretario de Cámara lo cobrarán en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los meses de julio, agosto y septiembre.
- c) Los y las magistrados/as y funcionarios/as desde el cargo de Juez de Primera Instancia a superiores, lo percibirán en su totalidad en el mes de octubre del presente año y quienes ostenten cargos con categorías equivalentes.

**Artículo 2°.-** Ordenar a la Contaduría General a efectuar las liquidaciones correspondientes conforme lo dispuesto por la presente.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, publicar y oportunamente archivar.

### **Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General. PEÑA - Contador General del Poder Judicial.**